



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTIN

Resolución *Directoral* N° 1752 -2023-

GRSM-DRE-UGEL SAN MARTIN

Tarapoto, 09 MAYO 2023



VISTO, el Memorandum N° 0689-2023/OO-UGELSM-T/OO/OP, de fecha 30 de marzo de 2023, emitido por el jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, en el que autoriza realizar los actos correspondientes para dar cumplimiento a la sentencia de mandato judicial, recaído en el expediente N° 00314-2018-0-2208-JR-LA-01; a favor de **Hermogenes RUIZ PIZANGO** con DNI N° 01131048, y demás documentos adjuntos, con un total de (25) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:



Que, por mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° 00314-2018-0-2208-JR-LA-01, contenida en la Resolución Judicial N° 04 de fecha 30 de mayo del 2019, emitido por el Segundo Juzgado Civil Permanente de Tarapoto, que resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **Hermogenes RUIZ PIZANGO**; y la resolución N° 08 de fecha 06 de agosto del 2019, de la Corte Superior de Justicia de San Martín, Sala Civil Descentralizada de Tarapoto; por estas consideraciones **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución N° 04 de fecha 30/05/2019, que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por el demandante, en consecuencia ordena que la entidad demandada, cumpla con emitir la resolución administrativa en la que dispone el pago de **reintegro** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendidos: desde el 17 de octubre de 1994 hasta 31 de diciembre de 1994; y desde el 03 de abril de 1995 hasta 31 de diciembre de 1995, más el pago de los intereses legales que se liquidara en ejecución de sentencia, a favor de **Hermogenes RUIZ PIZANGO**; en ese contexto la Dirección Regional de Educación ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 2118-2019-GRSM/DRE de fecha 31 de diciembre del 2019, que resuelve en su **Artículo PRIMERO: RECONOCER por mandato judicial** el pago de **reintegro** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de la remuneración total o íntegra; **más el pago de los intereses legales**, así mismo en su **Artículo SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenido en la resolución N° 04, a favor de **Hermogenes RUIZ PIZANGO**.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0067-2021-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO, de fecha 28 de enero de 2021, que resuelve: en su **Artículo Primero: reconocer por mandato**, el pago de reintegro de devengado por concepto de bonificación especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o integra, dando de esta forma el cumplimiento al **mandato judicial** recaído en el expediente N° **00314-2018-0-2208-JR-LA-01**; a favor del demandante **Hermogenes RUIZ PIZANGO**, por el monto; cuatrocientos dieciocho con 25/100 soles (S/. 418.25)

Que, mediante resolución N° 13 de fecha 23 de marzo de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto, **SE RESUELVE** declarar **FUNDADA LA OBSERVACIÓN** planteada por el demandante, **Hermogenes RUIZ PIZANGO**, contra la Resolución Jefatural N° 0067-2021-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO, de fecha 28 de enero de 2021, en consecuencia **ORDENA** a la entidad demandada **Unidad de Gestión Educativa Local San Martín**, cumpla con emitir nueva resolución administrativa, es decir realice el recálculo del reintegro de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total mensual del demandante, sobre la base de la remuneración total o integra que percibe por esta bonificación, la cual debe también contener los intereses legales de la referida bonificación.

Que, con informe Legal N° **0074-2023-UGELSM-T/AAJ** de fecha 21 de marzo del 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL San Martín, sugiere se autorice la emisión de la Resolución Jefatural dando cumplimiento al mandato judicial recaído en el expediente judicial N° **00314-2018-0-2208-JR-LA-01**, en observancia del Artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que prescribe que: *"Toda persona y autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos. Sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala"*.

Que, con fecha 25 de noviembre del 2012 se promulga la Ley N° 29944 Ley de **Reforma Magisterial**, cuya vigencia se establece a partir del 26 de noviembre del 2012, indicando en su artículo 1°, *"La presente Ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los Profesores que prestan servicio en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productivo y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regula sus deberes y derechos"*, del mismo modo en sus Decima Sexta, Disposiciones Complementarias Transitorias y Finales deroga las leyes 24029, 25212, 26269, 28718, 29062 y 29762 deja sin efecto todas las disposiciones que se le opongan; normas precedentes que han servido de sustento a las demandas interpuestas por los profesores del cual el órgano jurisdiccional ha declarado Fundada;

Que, con el fin de dar el cumplimiento al mandato judicial contenido del expediente judicial N° **00314-2018-0-2208-JR-LA-01**, en la Resolución N° 04 de fecha 30 de mayo del 2019 y la Resolución N° 13 de fecha 23 de marzo del 2022; para dar cumplimiento a lo señalado por el Órgano Jurisdiccional la oficina de Planilla y el equipo de Cálculos Judiciales de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, remite la hoja de cálculo del beneficiario otorgado el cual asciende el monto de **UN MIL SEISCIENTOS Y 15/100 soles (S/. 1,600.15)**, los cuales al 25 de noviembre del 2012 han



pasado a formar parte del monto que corresponde a las liquidaciones de los devengados generados desde la vigencia de la Ley N° 25212 hasta la fecha de su derogatoria tomando como referencia de cálculo los montos percibidos por el servidor desde el mes de mayo de 1990, fecha de vigencia de la Ley N° 25212, modificatoria de la Ley N° 24029, Ley del Profesorado, hasta el mes de noviembre del 2012, cuya fuente de información fueron las planillas de pagos y Sistema Único de Planillas (SUP), e Informe Escalafonario, según hoja de cálculo que se adjunta y que forman parte de la presente resolución;

Que, es preciso indicar que la Resolución Ejecutiva Regional N° 395-2013-GRSM/PGR, aprueba la Directiva N° 006-2013-GRSM-ORA, denominada “Lineamientos Generales para el cálculo de Intereses por Diversos Conceptos en Materia Laboral”, e indica claramente en su artículo de III, Base Legal, numeral 3.4, b) Decreto Ley N° 25920, artículo 3°, prescribe: **El interés legal sobre los montos adeudados por el empleador se devenga a partir del día siguiente de aquel en que se produjo el incumplimiento y hasta el día de su pago efectivo**, sin que sea necesario que el trabajador afectado exija, judicial o extra judicialmente, el cumplimiento de la obligación al empleador o prueba haber sufrido algún daño.

De conformidad con lo establecido por el artículo 4° del D.S. N° 017-93-JUS Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mediante Ley N° 31638 — del **Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023**.

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Unico Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Operaciones, la Oficina de OPDO y la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR. y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DAR CUMPLIMIENTO el mandato Judicial contenida en la Resolución Judicial N° 13 de fecha 23/03/2022, declara **FUNDADA LA OBSERVACIÓN**, contra la Resolución Jefatural N° 0067-2021-GRSM-DRE/DO-OO-UE.301-EDUCACION BAJO MAYO, de fecha 28 de enero de 2021, respecto al pago de reintegro de devengados por concepto de bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30%, de su remuneración total o íntegra, por los periodos comprendidos, **a partir del 17 de octubre de 1994 hasta 31 de diciembre de 1994; y desde el 03 de abril de 1995 hasta 31 de diciembre de 1995**, la cual debe también contener los intereses legales, dando de esta forma cumplimiento al mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial N° **00314-2018-0-2208-JR-LA-01**, contenida en la Resolución Judicial N° 04 de fecha 30 de mayo del 2019, emitida por el Segundo Juzgado Civil Permanente de Tarapoto, y la resolución N° 13 de fecha 23 de marzo de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto; a favor de:

Nº RESOLUC. RDR	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	PERIODO Desde/Hasta	IMPORTE
RDR. Nº 2118-2019	Nº 00314-2018-0-2208-JR-LA-01	RUIZ PIZANGO, Hermogenes Actual, cesante de la Jurisdicción de la UGEL San Martín, Tarapoto C-30.	17.10.1994 al 31.12.1995	1,600.15

ARTÍCULO SEGUNDO. – ACLARAR, que el pago se efectuara cuando exista la autorización del crédito presupuestal por parte del Pliego 459 Gobierno Regional de San Martín de conformidad a lo establecido en el Art. 73º pago de sentencias judiciales del Decreto Ley Nº 1440 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

ARTÍCULO TERCERO. – REMITIR, a través de Secretaria General, copia fedateada de la presente resolución a la Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que informe el cumplimiento del mandato Judicial materia **ACCION CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA**, recaído en el expediente judicial Nº 00314-2018-0-2208-JR-LA-01, contenida en la Resolución Judicial Nº 13 de fecha 23 de marzo del 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Tarapoto.



ARTÍCULO CUARTO. – Notificar la presente resolución al administrado en la forma y modo establecido por Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.



REGISTRESE Y CUMPLASE;



.....
Dr. Milton Avidon Flores
Director del Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Martín
Unidad Ejecutora Nº 301 Bajo Mayo